

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 09 de junio de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de junio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 576-2008-R, CALLAO, 09 de junio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 436-2008-OASA (Expediente N° 126000) recibido el 25 de abril de 2008, por cuyo intermedio el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita excluir del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2008, el proceso de selección, Adjudicación Directa Pública "Contratación de Licencia de Software Microsoft Campus Agreement V 3.2 para la Universidad Nacional del Callao"; incluir en el referido Plan Anual el referido proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva; por un valor referencial de S/. 97,047.91 (noventa y siete mil cuarenta y siete con 91/100 nuevos soles), incluido el IGV, y su correspondiente aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 044-2008-R de fecha 25 de enero de 2008 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2008, de conformidad con lo que dispone el Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; habiéndose, considerado en el mismo el proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Pública para la "Contratación de Licencia de Software Microsoft Campus Agreement V 3.2 para la Universidad Nacional del Callao, por un valor referencial total de hasta S/. 116,902.69 (ciento dieciséis mil novecientos dos con 69/100 nuevos soles), incluido el IGV;

Que, los numerales 2), 7) y 8) de la VI) Disposición Específica de la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE aprobada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE de fecha 29 de diciembre 2003, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones deberá contener, obligatoriamente, las Licitaciones y Concursos Públicos, así como las Adjudicaciones Directas Públicas y Selectivas que se convocarán en el año fiscal, aún cuando se trate de una segunda convocatoria o una posterior; que el citado Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del ejercicio presupuestal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación del presupuesto institucional; asimismo, la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad deberá gestionar oportunamente, la aprobación de la realización de los procesos de selección conforme a la programación establecida en su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, el Art. 27º, numerales 1) y 2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que el Plan Anual podrá ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir algún proceso de selección o cuando se modifique la cantidad prevista de bienes en más de veinticinco por ciento del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección; el titular de la entidad aprobará las modificaciones, concordante con el Art. 25º del Reglamento citado;

Que, el Art. 13º, numeral 13.1, inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29142, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la Contratación de Servicios, indicando Adjudicación Directa si el monto referencial es inferior a sesenta (60) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); es decir, S/. 210,000.00 (doscientos diez mil nuevos soles); asimismo, el Art. 77º Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 084-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 063-2006-EF, señala que la Adjudicación Directa Selectiva se convoca cuando el monto de la contratación es menor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa por las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, el Art. 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que antes de convocar a procesos de selección, la Entidad deberá contar con el expediente debidamente aprobado para la adquisición o contratación respectiva, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el numeral 8) de la VI) Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE aprobado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE de fecha 29 de diciembre 2003, establece que la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad deberá gestionar, oportunamente, la aprobación de la realización de los procesos de selección conforme a la programación establecida en su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita EXCLUIR del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2008, el proceso de selección, Adjudicación Directa Pública, consignado en el numeral 51) en dicho Plan Anual, para la "Contratación de Licencia de Software Microsoft Campus Agreement V 3.2 para la Universidad Nacional del Callao", e INCLUIR la Adjudicación Directa Selectiva y se apruebe la realización del correspondiente proceso de selección, comunicando que el valor referencial total para dicha contratación se ha reducido a la suma de S/. 97,047.91 (noventa y siete mil cuarenta y siete con 91/100 nuevos soles), adjuntando el Oficio N° 247-2008-OPLA e Informe N° 840-2008-UPEP-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 24 de abril de 2008, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos directamente recaudados de las Facultades y de la administración central;

Que, con Resolución N° 010-2008-R de fecha 10 de enero de 2008 se establece la designación de los niveles de aprobación de Bases para los diversos procesos de selección, así como para la suscripción de Contratos en la Universidad Nacional del Callao;

Que, el numeral 2) del Item VI) Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2004-CONSUCODE/PRE aprobado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante Resolución No. 017-2004-CONSUCODE/PRE de fecha 16 de enero 2004, considera al Instrumento que aprueba o autoriza la realización del proceso de selección como información a ser reportada por la Entidad de forma obligatoria al Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-SEACE;

Estando a lo glosado; al Informe N° 361-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 06 de junio de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1° **EXCLUIR** del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2008, el proceso de selección, Adjudicación Directa Pública, consignado en el numeral 51) de dicho Plan Anual, para la “Contratación de Licencia de Software Microsoft Campus Agreement V 3.2 para la Universidad Nacional del Callao”, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2008, el proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva, para la “**Contratación de Licencia de Software Microsoft Campus Agreement V 3.2 para la Universidad Nacional del Callao**”, por un valor referencial total de S/. 97,047.91 (noventa y siete mil cuarenta y siete con 91/100 nuevos soles), incluido el IGV.
- 3° **APROBAR**, la realización del Proceso de Selección por la modalidad de **Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2008-UNAC** para la “**Contratación de Licencia de Software Microsoft Campus Agreement V 3.2 para la Universidad Nacional del Callao**”, por un valor referencial total de S/. 97,047.91 (noventa y siete mil cuarenta y siete con 91/100 nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 063-2006-EF, y demás normatividad vigente.
- 4° **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa 029: “Educación Superior”, Sub Programa 0176: “Superior Universitaria”, Actividad 1000199: “Desarrollo de la Educación Universitaria”, Componente 3000498: “Desarrollo de la Enseñanza”, Específica del Gasto 39: “Otros Servicios de Terceros”, con cargo a los recursos directamente recaudados de las Facultades, Escuela de Posgrado y Sede Cañete por el monto de S/. 84,248.98 (ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 98/100 nuevos soles), y con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central, por el monto de S/. 12,798.93 (doce mil setecientos noventa y ocho con 93/100 nuevos soles) según el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	MENSUAL	ANUAL
Facultad de Ciencias Administrativas	553.02	6,636.25
Facultad de Ciencias Contables	890.06	10,680.71
Facultad de Ciencias Económicas	697.54	8,370.50
Facultad de Ciencias de la Salud	426.63	5,119.57
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática	374.90	4,498.82
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales	339.17	4,070.06
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	761.00	9,132.04
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas	523.69	6,284.28
Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía	500.76	6,009.10
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos	430.36	5,164.37
Facultad de Ingeniería Química	617.02	7,404.18
Escuela de Posgrado	373.30	4479.63
Sede Cañete	533.29	6399.47
Administración Central	1,066.58	12,798.93
MONTO TOTAL	8,087.32	97,047.91

**5º TRANSCRIBIR** la presente Resolución al CONSUCODE, SEACE, a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Sede Cañete, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal; Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; CONSUCODE; SEACE; Vicerrectores; Facultades; EPG; Sede Cañete; cc. OCI; OPLA; OAL; OASA; OGA, OAGRA; OCP; OFT; ADUNAC; e interesados.